



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. J. M. Gómez
Ricardo Maldonado
Quito - Ecuador



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR: "NAVAS BUSTOS REPRESENTACIONES, S.A."

QUITO - ECUADOR

CUANTIA: US \$ 5.000,00

escritura numero

TJC Di copias

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, Hoy
día veinticinco de junio del dos mil tres, ante mí el Notario ;
Décimo Sexto del cantón Quito, doctor GONZALO ROMAN CHACON,
comparécen la señorita Jeanette Alexandra Espinoza Granja,
soltera; Ingeniero Eduardo Miguel Navas Hurel, casados señor
Pedro Emílio Bustos Romo Leroux, casado, con régimen de
separación de bienes, e Ingeniero Pablo Miguel Valdivieso
Murgueytio, casado, cada uno por sus propios derechos. — Los
comparécientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de
edad, legalmente capaces y domiciliados en esta ciudad de
Quito, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a
escritura pública la siguiente minuta: — **SEÑOR NOTARIO.** — Sirvase
incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

una de Constitución simultánea de compañía anónima, otorgada de conformidad con las cláusulas siguientes:- **PRIMERA:-**

COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por sus propios derechos, la señorita Jeanette Alexandra Espinoza Granja, Ingeniero Eduardo Miguel Navas Hurel, señor Pedro Emiliano Bustos Romo Leroux, Ingeniero Pablo Miguel Valdivieso Murgueytio.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; de estado civil casados, excepto la señorita Jeanette Alexandra Espinoza Granja, soltera; de ocupaciones particulares y domiciliados en esta ciudad de Quito.- El señor Pedro Emiliano Bustos Romo Leroux comparece con régimen de separación de bienes, según consta del documento que se adjunta.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.**- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por ser tal su conveniencia, mediante el presente acto dan por constituida una compañía anónima, la misma que se denominará NAVAS BUSTOS REPRESENTACIONES, S. A., y que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los Estatutos Sociales que se detallan a continuación y que han sido libremente acordados por los accionistas.- Los Estatutos Sociales de la Compañía dicen así:-

ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO:
DENOMINACION.- La compañía se denominará NAVAS BUSTOS * **REPRESENTACIONES, S. A.*** **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El

domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar de dentro o fuera de la República del Ecuador, si así lo dispusiera la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO: DURACION.**- La compañía



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON²

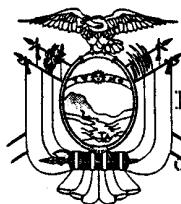


tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Quito, sin perjuicio que a su vencimiento se prorrogue tal plazo por el acuerdo de la Junta General de Accionistas o de que se produzca la disolución y liquidación anticipada, por causas voluntarias o legales.

ARTICULO CUARTO

OBJETO. El objeto social será dedicarse a las siguientes actividades:
a) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: uno) ~~equipos médicos, medicamentos de uso~~, humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos; dos) De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, sus partes y repuestos; tres) De productos agroquímicos farmacéuticos; de toda clase, derivados de hidracarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; cuatro) De toda clase de equipos para educar e instalar en puertos, aeropuertos, a la representación y distribución de remolcadores, naves y aeronaves; cinco) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, petrolera, manufacturera, textil, plástica, camaronera, ganadera, forestal, defensa, avícola y agrícola; seis) De implementos y equipos para la pesca, la construcción de barcos; siete) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios; ocho) De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, motonetas, bicicletas, sus accesorios y repuestos; nueve) Materiales eléctricos y de ferretería, materiales para la construcción, bisutería,

electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, licores, artículos deportivos, menajes de casa.- b) Se dedicará también a todo ramo de informática y de la computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas.- c) Prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de empresas; personal administrativo y obreros en general; podrá dedicarse a la industria cinematográfica, podrá prestar servicios de **transporte por cuenta de terceros**, de fumigación, aerofumigación, de instalaciones eléctricas, así como servicios con personal especializado en la industria hidrocarburífera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica y para la maquila.- d) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.- e) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuto, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.- f) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, en general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fuesen y que tengan relación con el presente objeto; así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- La representación de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, la prestación de servicios de administración comercial y asesoría en la distribución y comercialización de todos y cada uno de



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



los productos relacionados con el objeto social. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidas por las leyes. - Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías.

QUITO - ECUADOR

estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley. - Actuar y/o vender como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias. - La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras o asociándose con compañías existentes o que fuesen a constituirse. - La compañía tiene facultad de participar con compañías del Estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-

El capital de la compañía es de cinco mil dólares, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General. - Cada acción liberada de diez dólares dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. - Los títulos serán suscritos por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía. - En caso de destrucción o pérdida de

uno o más títulos, a petición del interesado se procederá a su anulación y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. — ~~ARTICULO SESTO~~ Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del accionista que no notificase en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del aviso respectivo del acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: ACCIONISTAS.— Los accionistas tendrán los derechos y deberes establecidos por la Ley para esta clase de compañías y podrán concurrir a la Junta General personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder notarial. — ~~ARTICULO~~

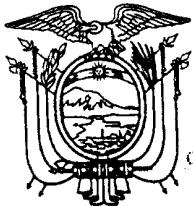
TERCERO.— DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.— ~~ARTICULO~~

OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.— La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes no necesariamente deberán ser accionistas de la compañía.

La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, y extraordinariamente en cualquier tiempo, sea por iniciativa propia o a pedido del o los socios, que representen por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital pagado, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



compañía con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha
fijada para que se reúna la Junta. Su quórum de Roman Chacón

Dr. Gonzalo

Quito - Ecuador

NOTARIA 16^a

será el señalado en el artículo doscientos treinta y siete y
doscientos ~~ochenta~~ y uno de la Ley de Compañías. La Junta
General que será dirigida por el Presidente Ejecutivo y actuará

QUITO - ECUADOR como Secretario el Gerente General, se deliberará punto por

punto en el orden de la convocatoria y se dejará expresa constancia en las actas de los criterios expresados por los accionistas; las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se podrá reunir también la Junta Universal de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las actas de las

Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

Son atribuciones de la Junta General las determinadas en la Ley de Compañías, las señaladas en estos Estatutos y especialmente las siguientes:

a) Elevar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General para un período de cuatro años y fijar sus remuneraciones; b) Elevar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán dos años en sus funciones y fijar sus remuneraciones; c) Remover a los funcionarios y dignatarios de la Compañía cuando hubiere causa justa para ello;

d) Conocer y resolver sobre las renuncias que presenten los administradores de la Compañía; e) Conocer y autorizar cualquier actividad especial que fuese puesta a consideración por parte del Presidente Ejecutivo o el Gerente General; f) Conocer y resolver sobre el Informe del Gerente General; g)

Conocer y resolver sobre los Estados financieros anuales y el reparto de las utilidades; b) Conocer y resolver sobre el presupuesto anual presentado por el Gerente General; c) Aprobar las reformas de los Estatutos Sociales y acordar el aumento o disminución del capital; d) Resolver sobre la liquidación de la compañía, designar los liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; e) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos, en caso de duda o vacío. La Junta General de Accionistas deberá operar en estricta concordancia con la Ley y los Reclamentos pertinentes.

ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.— La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General y el Presidente Ejecutivo, individualmente.

ARTICULO DECIMO.— PRESIDENTE EJECUTIVO.— La compañía contará con un Presidente Ejecutivo, accionista o no de la Compañía, designado por la Junta General para un período de cuatro años y podrá ser indefinidamente reelegido; tendrá las funciones que le son asignadas por estos Estatutos y señaladamente las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Realizar las gestiones que en forma especial lo encomendase la Junta General de Accionistas; d) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario las actas de las Juntas Generales de Accionistas; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o ausencia de este personero; f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y las que emanaren de la Junta General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.— GERENTE GENERAL.— El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



General de Accionistas para un periodo de cuatro años, se podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá efectuar en una persona que sea accionista o no de la Compañía.-



NOTARIA 16^a
QUITO - ECUADOR
Corresponde al Gerente General de la Compañía las siguientes atribuciones y deberes: a) ~~Representar legal, Román Chacón y~~ ~~Jurídicadas y~~ ~~extrajudicialmente a la compañía;~~ b) La dirección y administración interna de la compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía, siempre y en todo caso, obteniendo el criterio del Presidente; e) Elaborar el proyecto de presupuesto que deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas; f) Responder por el control del personal; g) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; h) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con el Balance de situación y el Estado de pérdidas y ganancias; i) Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al dia; j) ~~Reemplazar al Presidente Ejecutivo de la Compañía en los casos de falta o impedimento.~~ ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

FISCALIZACION. La fiscalización y control de la compañía estará a cargo del Comisario elegido por la Junta General de accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las utilidades se repartirán entre los accionistas a prorrata del monto de su capital pagado.- De las utilidades de la Compañía se destinará el diez por ciento para la formación del fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital.- ARTICULO DECIMO CUARTO:-

Todo lo no contemplado en los presentes Estatutos se estará a lo que determine la Ley de Compañías y demás leyes conexas.-

DECLARACIONES: PRIMERA.- Los comparecientes declaran que el capital suscrito de la compañía se halla pagado así:

S O C I O S	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL PÁGADO
		SUSCRITO	EN NUMERARIO
		US\$	US\$
ESPINOSA GRANJA JEANETTE A.	5	50	50
NAVAS HUREL EDUARDO MIGUEL	245	2.450	2.450
BUSTOS ROMO LEROUX PEDRO E.	245	2.450	2.450
VALDIVIESO MURGUEYTIO PABLO M.	5	50	50
T O T A L E S	500	5.000	5.000
	=====	=====	=====

El aporte en efectivo que hacen los socios se deposita en el Banco Del Pichincha de esta ciudad de Quito, en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación, de acuerdo al detalle y cantidades que constan en el certificado conferido por el banco, documento que se adjunta como habilitante.-

SEGUNDA: Los comparecientes autorizan especial y señaladamente al doctor Santos Ruiz Coral, para que realice todos los trámites legales de autorización, registro e inscripción, tanto ante la Superintendencia de Compañías como ante las demás autoridades que sean necesarias, para la total formalización y constitución de la compañía.- Usted señor Notario se dignará anteponer y posponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Santos Ruiz Coral, ABOGADO, matrícula novecientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Manabí.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16*

QUITO - ECUADOR

legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por
mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en calidad de acto,
de lo que doy fe.-



Jeanette Alexandra Espinoza Granja

c.c. 17075720-2

Ingeniero Eduardo Miguel Navas Hurel

c.c. 170649336-6

Pedro Emiliiano Bustos Romo Leroux

c.c. 171439217-0

Ingeniero Pablo Miguel Valdivieso Murgueytio

c.c. 170817615-9

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

22 - 0587
NUMERO

1708178159
CEDULA

VALDIVIESO MURGUEYTIO PABLO MIGUEL

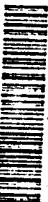
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA

CIUDADANIA N° 170817815-9

VALDIVIESO MURGUEYTIO PABLO MIGUEL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 FEBRERO 1965

004- 0090 02573 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

Aldecoa



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEDICADO DE
SUFRIAGAR SIN CAUSA ALGUNA, SERA
SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERA USADO PARA
PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES
PUBICOS Y PRIVADOS

ECUATORIANA*****

V334411222

CASADO

PATRICIA E VERA RUBIO

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

MANUEL VALDIVIESO

PAULINA MURGUEYTIO

QUITO

24/06/2003

24/06/2015

REN Pch 0657914

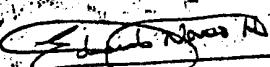


COPIA DE FOTOCOPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170449334-6

NAVAS HUREL EDUARDO MIGUEL
NOMBRES Y APELLIDOS
16 OCTUBRE 1962
FECHA DE NACIMIENTO
LOJA/LOJA/EL SAGRATO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG CIVIL 01-1-055-001
TOMO 1 PAG. ACT.
FI ORO/MACHALA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
MACHALA 63



HIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

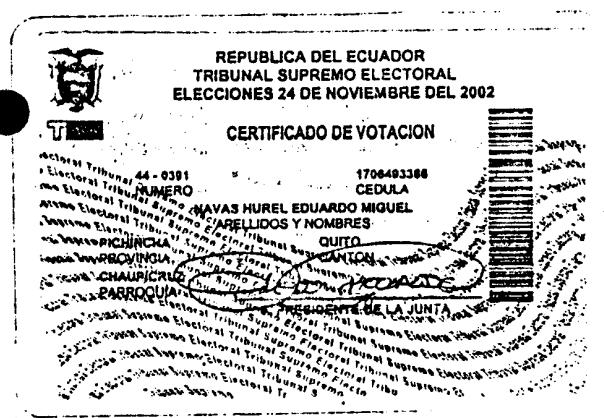
EQUATORIANA E333333333
NACIONALIDAD
CASADO MARCIA ESPINOSA FRANJA
ESTADO CIVIL
SUPERIOR INC. ELEMENTOS
INSTITUCION
HESLIER NAVAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA HUREL
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 12/05/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
12/05/2010
FECHA DE CADUCIDAD

1169986



FIRMA DE LA AUTORIDAD



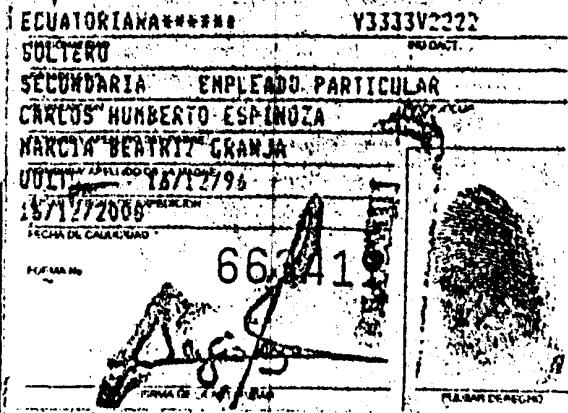


CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDEULA DE CIUDADANIA No 171075720-2
ESPINOZA GRANJA JEANETTE ALEXANDRA
23-DICIEMBRE-1969
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
LUGAR DE NACIMIENTO 02-282-00682
PESO: 51 KG
PICHINCHA/CAYAMBE
CAYAMBE
ESTADO DE INTEGRACION 69
ALEXANDRA JEANETTE ESPINOZA
FIRMA DEL CEDULANTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
155599
17/10/2009 2 02/N- 1.0
ESPINOZA GRANJA JEANETTE ALEXANDRA
PICHINCHA QUITO
CHAPICRUZ QUPLICADO UCD 4
0000040

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA DOB. 17/1439217-0

BUSTOS ROMO LEROUX PEDRO EMILIANO
NOMBRES Y APELLIDOS /CHILE/

LUGAR DE NACIMIENTO 30 MARZO 1947
FECHA DE NACIMIENTO
PRO. CIVIL 001-B 0260 00260 M ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ 2003

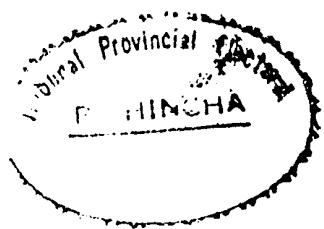
FIRMA DEL CEDULA

ECUAT/CHILENA V434312242
ESTADO CIVIL
CASADO
SUPERIOR
PEDRO TOMAS BUSTOS VALDIVINO
SUSANA ROMO LEROUX VITERI
QUITO 21/01/2003
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO. REN 0442295
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre de 2002 146381
171439217 0 0000- 000
BUSTOS ROMO LEROUX PEDRO EMILIANO

00000-002 NO EMPADRONADO USD 4



ANDRÉS RUBIO FLORES

Santiago - Notario Titular
Cilera, Oficina Santiago de Chile

FECHA: 20 de Octubre de 1994

Nº: 00021463+1 6ta qta

+1

011372

3

17 de Mayo de 1994.-

Repertorio N°2761/94.-



SEPARACION DE BIENES

BUSTOS ROMO-LEROUX PEDRO EMILIANO

CCN

MANGEL AGUIRRE ANITA SOLANGE

En Santiago de Chile, a diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, ANDRES RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Morandé trescientos cincuenta y cuatro, comparecen: don PEDRO EMILIANO BUSTOS ROMO-LEROUX, chileno, empleado, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento doce mil sesenta y dos guión cero; y doña ANITA SOLANGE MANGEL AGUIRRE, chilena, casada, periodista, cédula nacional de identidad número seis millones cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco guión cinco, ambos casados entre sí y domiciliados en esta ciudad, calle Gran Vía número ocho mil seiscientos setenta y ocho, Vitacura; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO: Con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos setenta, los señores Pedro Emiliano Bustos Romo-Leroux y Anita Solange Mangel Aguirre se casaron bajo régimen de sociedad conyugal, en las oficinas del Registro

00021463.NC

- 001-

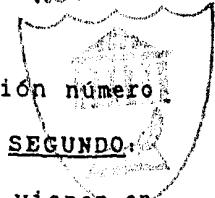


ANDRÉS RUBIO FLORES

Aligario - Anita Pobres
Córdova - Valdés - Santiago de Chile

60000-9

NOTARIA 16^a



Civil de Las Condes, según consta de la inscripción número mil noventa y dos de mil novecientos setenta.- SEGUNDO:
Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en sustituir el actual régimen de sociedad conyugal, por el de separación total de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil setecientos veintitrés del Código Civil.-
TERCERO: Facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura pública, para hacer las inscripciones y anotaciones que en derecho corresponda practicar.- En comprobante previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.- Pedro Emiliano Bustos Romo-Leroux.- Anita Solange Mangel Aguirre.- Andrés Rubio Flores.- Notario.-

CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.-

20 CERTIFICO: Que esta fotocopia está
21 conforme con el documento que he
tenido a la vista, compuesto de UNA
22 hoja.

23 SANTIAGO, 13 OCT 98

24 ANDRES ALLENDE VIAL
25 NOTARIO SUPLENTE
26 NOTARIA RENE BENAVENTE CASH

27 N° 14 EL MINISTERIO DE JUSTICIAS
28 DE CHILE CERTIFICA LA AUTENTICIDAD
29 DE LA FIRMA DE DON
30 PATRICIO CAJALES G.
0009183 DE LEGALIZACIONES

SANTIAGO 14 OCT 1998

Legalizada en el Ministerio
Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor



MIGUEL REYES VARAS
Oficial de Legalización

14 OCT 1998

160

01.12.73

LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO
REGISTRO OFICIAL 349 DEL 31 DICIEMBRE DE 1993

OCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.—El Estado y las autoridades del sector público que conforman la administración pública no exigirán que los documentos otorgados en territorio extranjero, por Agente Diplomático o Cónsul del Ecuador acreditado en ese país, sean autenticados o legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Tampoco requerirán nueva legalización o autenticación de los otorgados ante los Cónsules del Ecuador, en ejercicio de sus funciones notariales. Sin embargo la calidad de CONSUL AD-HONOREM deberá ser establecida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y constará en el documento.

NOTARIAL 15*



Dr. Gonzalo
Romero Chacón
Quito - Ecuador

ESTADO ECUADOR

5346784

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
CHILE

011375 CERTIFICADO DE MATRIMONIO

LAS CONDES

CIRCUNSCRIPCION

NUMERO INSCRIPCION

1092

REGISTRO

AÑO 1970

NOMBRE DEL MARIDO

PEDRO EMILIANO

NOMBRE DE LA MUJER

ANITA SOLANGE

FECHA DE ELABORACION

AGUIRRE

RUN

OBS. SUBINSCRIPCIONES

24-12-1970

HORA 9:10

14 OCT 1998

FECHA EMISION

IMPUESTO

VALOR PAGADO

PAGADO

REGISTRO N° 1092

E IDENTIFICACION

C I D E A

LAS CONDES

REGION METROPOLITANA

CHILE

FOLIO 106

ACTA DE MATRIMONIO

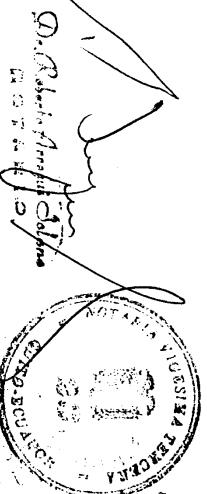
NOTARIA 40

REGISTRO CIVIL

ESTADO DE CHILE

OFICIAL CIVIL ADJUNTO

AVAZON DE PROTOCOLIZACION: A peticion de la parte interesada, prezado en el registro de Escrituras publicas de la Notaria Vigesima del Canton quito, a mi cargo la documentacion que antecede en cuatro folios fisiles y con esta fecha.- quito, veinte y ocho de mil novientos noventa y ocho.-



SEPARACION TOTAL DE BIENES

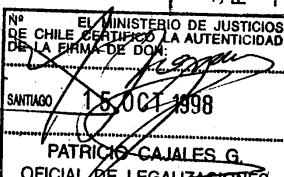
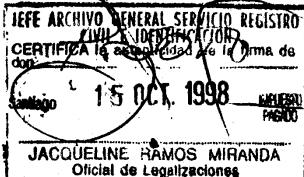
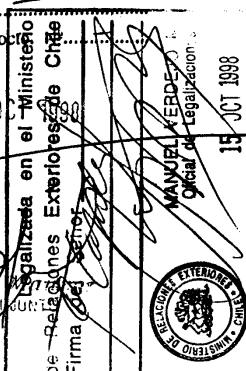
Escriptura de fecha: 17-5-1994 Notario de: **SANTIAGO**
 Don: **ANDRALES RUBIO PLOCES**

Titular/Coemplazante de don:

Los Cónyuges pactaron Separación Total de Bienes
REQUERENTES: CARLOS ENRIQUE MARDONES VALENTE

Requerente: **6.22.8161-3** Gabinete...
Cédula N° **2340** Carátula...
Impuesto \$ **2340** Carátula...
Fecha (Subinsc.) **23-5-1994** Doc. #

FDO. OF. CIVIL

**LAS CONDES****CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR****SANTIAGO - CHILE**AUTENTICACION N° **53/98**

Presentada para autenticar la firma que aparece
 antecede, el suscrito certifica que es auténtica
 siendo la que usa el señor **M. Vaca**

en lo que sus actuaciones: **13C**

15 OCT 1998

PARTIDA ARANCELARIA: **13C**

DERECHOS RECAUDADOS: US \$ **2**
 SANTIAGO, **16 OCT 1998**

EL SUSCITO AUTORIZA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

NOTARIA

Dr. Gustavo García Banderas

1



2 zó ante el Doctor Roberto Arregui Solano, cuyo archivo se
3 encuentra actualmente a mi cargo una escritura de Protocolización
4 de la Escritura de Separación de Bienes, que celebran Pedro
5 Emilio Bustos Romo – Leroux y Anita Solange Mangel Aguirre,
6 y en fe de ello confiero esta DECIMA PRIMERA COPIA
7 CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dieciséis de agosto
8 del año dos mil dos.-

9



DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON

QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
E-mail: notari23@ecuafast.com



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 DE JUNIO DE 2003

Mediante comprobante No. 150610, el (la) Sr. EDUARDO NAVAS HUREL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 5.000,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de NAVAS BUSTOS REPRSENTACIONES S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ESPINOZA GRANJA ALEXANDRA	US\$. 50.00
NAVAS HUREL EDUARDO MIGUEL	US\$. 2,450.00
BUSTOS ROMO LEROUX PEDRO	US\$. 2,450.00
VALDIVIEZO MURGUEYTIO PABLO	US\$. 50.00
	US\$.

TOTAL US\$. 0.00 5.000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 4.50 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AG. 16 - QUITO

FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí este CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NAVAS BUSTOS
REPRESENTACIONES S.A. y en fe de ello confiero esta <sup>3^{ta} COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de
julio del dos mil tres.</sup>

DR. GONZALO ROMAH CHACÓN
EL NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Romah Chacón
Notario Decimo Sexto
Quito - Ecuador

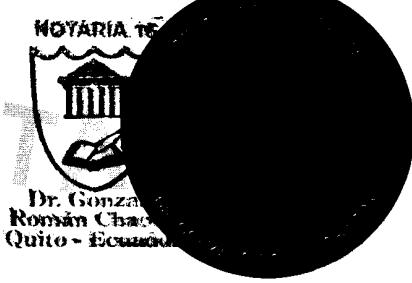


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta
fecha y al margen de la matriz de Constitución de
COMPANIA NAVAS BUSTOS REPRESENTACIONES S.A., celebrada
ante mí con fecha veinticinco de junio del dos mil tres.
tomé nota de que el mismo ha sido aprobado mediante
resolución número 03.Q.IJ.2497, emitida por la Doctora
ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, Subdirectora del Dpto.
Jurídico de Compañías, con fecha nueve de julio del año
dos mil tres.- Quito a veintitres de julio del dos mil
tres.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE de la Sra. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 09 de julio del año 2.003, bajo el número 2265 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "NAVAS BUSTOS REPRESENTACIONES S.A.", otorgada el veinticinco de junio del año 2.003, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 022387.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-

M

